

DIDECO N° 83

COP/cop

**DECRETO EXENTO N° 732/**

**LITUECHE, 14 de mayo del 2015.-**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- El Convenio de Fecha 18 de Agosto del 2014, que Aprueba las Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección integral a la Infancia Chile Crece Contigo.
- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 67 de la Sesión Ordinaria N° 61 de fecha 18 de Agosto del 2014, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Proyecto Comunal "Fortaleciendo Red Comunal"
- El Decreto Alcaldicio N° 1892 de fecha 18 de agosto del 2014, que aprueba en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Proyecto Comunal " Fortalecimiento Red Comunal".
- La transferencia de fondos de los por un valor de \$ 4.525.385.- (Cuatro millones quinientos veinticinco mil trescientos ochenta y cinco pesos)
- La necesidad de contar con los servicios para realizar la capacitación masiva para usuarios del sistema de Chile Crece Contigo.
- Que, dicha Licitación Pública se debe realizar a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Los términos de referencia que regulan las normas del Proceso de Licitación.
- El Decreto Alcaldicio N° 672 de fecha 29 de abril de 2015, que aprueba el llamado de licitación, Términos de Referencia y nombra la comisión Evaluadora.
- La Licitación Pública que quedo registrada en el Portal del Mercado Público Bajo el ID. N° 1743- 46 – L115
- El Acta de Apertura de fecha 13/05/2015 de 2015, emitida por la Comisión Evaluadora de los antecedentes.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 24 de fecha 18 de marzo del 2015, emitido por la Directora de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Oferta presentada por SERVICIOS DE CAPACITACIONES HUELLAS OTEC SPA, Cedula de Identidad: 76.199.438-7.
- Siendo la Orden de Compra constitutiva como contrato.

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N°

2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**ADJUDICASE**, a contar de la fecha de este Decreto la Contratación del Servicio de Capacitación Masiva para Usuarios del Sistema Chile Crece Contigo, de la comuna de Litueche, por el Programa de Fortalecimiento Municipal.

**DEJASE**, establecido que la oferta presentada por ha dado cabal cumplimiento a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.

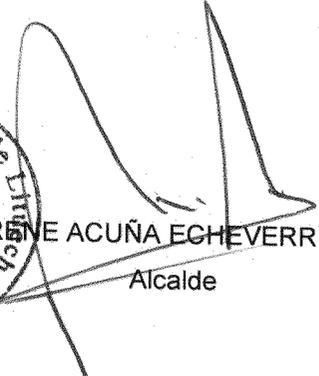
**CARGUESE**, el presente gasto al Convenio de Fortalecimiento Municipal de Convenio Chile Crece Contigo 2014, Item 1 Gastos Directos Usuarios 1.2 Servicios de Recursos Humanos 1.2.1 Recursos Humanos 1.2.2 Servicios, 1.2.2.9 Servicios de Capacitación.

**EMITASE**, Orden de Compra a nombre de SERVICIOS DE CAPACITACIONES HUELLAS OTEC SPA Cedula de Identidad: 76.199.438-7, por un valor de \$920.000.- (novecientos veinte mil), exento de impuestos.

**INCORPORESE**, copia del presente Decreto a la carpeta de Licitación Pública y Publíquese en el Mercado Público.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
  
LAURA URIBE SILVA  
\*  
Secretario Municipal

  
  
RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde

RAE.LUS. RPY.OSM. cop  


**DISTRIBUCION**

- Secretaria Municipal.
- Oficina de Personal
- DIDECO
- Finanzas
- Operador de sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- Unidad de Control



## ACTA DE COMISIÓN EVALUADORA LICITACION N°1743-46-L115

Servicio de capacitación en Apego Seguro, Programa de Fortalecimiento Municipal,  
"En familia Crecemos Juntos"

Se hace la apertura de la oferta, siendo las 15:00 hrs. del día 13 de mayo de 2015, se constituye la comisión evaluadora con el fin de realizar el análisis y evaluación de la documentación presentada por los oferentes en el proceso de postulación de la licitación, ID N° 1743- 46 - L115

Se aplica fuero inverso, porque a dos oferentes, consultándose lo siguiente:

PROVEEDOR	PREGUNTA	
Servicios de capacitaciones Huellas otec SPA	¿En qué consisten las colaciones?	No responde
	¿Qué contempla el coffe break?	No responde
ATLASPRODUCCIONES SPA;	Adjunte iniciación de actividades en SII.	Adjunta certificado

La aplicación de foro inverso justifica la extensión del plazo de 24 horas, para hacer la adjudicación correspondiente.



I. Lustra Municipalidad de Litueche  
Departamento Social

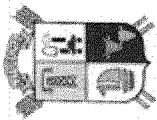


Siendo las 16:17 pm del día 14 de mayo de 2015, se constituye nuevamente la comisión evaluadora, con los antecedentes solicitados, continúa el proceso de evaluación de la licitación, ID N° 1743- 46 - L115.

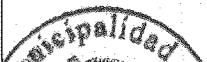
1.- La comisión procede a tomar conocimiento de las ofertas presentadas, se verifica la presentación de 06 oferentes, cuyo detalle es el siguiente:

N°	PROVEEDOR	ESTADO	RUT
1	COACHING EXTREMO CAMALEON LIMITADA	HÁBIL	76.385.545-7
2	SERVICIOS DE CAPACITACIONES HUELLAS OTEC SPA.	HÁBIL	76.199.438-7
3	ATLASPRODUCCIONES SPA	HÁBIL	76.430.551-5
4	CENTRAL CONSULTORES CLAUDIO ANDRES RAMIREZ CRUZ E.I.R.L.	HÁBIL	76.145.521-4
5	JUAN LUIS JARA LARA	HÁBIL	12.900.989-6
6	GCA QUALITY LIMITADA	HÁBIL	76.110.207-9

2.- Se realiza cuadro comparativo ofertas, según lo solicitado en las bases, estableciéndose lo siguiente:

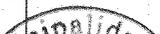


PONENTE	RUT	EXPOSITOR (PRESENTACIÓN)			CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN	COLACIONES		ESTÍMULOS ASISTENTES	COFFEE BREAK	MONTO OFERTA
		ENVÍA PRESENTACIÓN /PROGRAMA	TÍTULOS AFINES	EXPERIENCIA ACREDITABLE		CONTIENE				
INGENIERO ECONOMISTA	76.385.545-7	NO CUMPLE	ORIENTADOR FAMILIAR	NO INDICA	NO CUMPLE	NO	NO INDICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$920.000
PSICÓLOGA	76.199.438-7	PSICÓLOGO	PSICÓLOGO CON MG CURSO SENCE "CUIDADO Y MANEJO DEL LACTANTE"	CAPACITACIONES PARA CHCC 3 UNA DE ESTAS CON 5 CURSOS	100 DIPLOMAS INFORME ACADÉMICO	150	1 JUGO (I) 1 CEREALES	100 CARPETA CON LOGO INST.	CAFÉ, TÉ, NECTAR, GALLETAS	\$920.000
PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA	76.430.551-5	2 EXPOSITORES PROFESOR DE ED. FÍSICA MEDIA	PROFESOR DE EDU. FÍSICA	NO INDICA	100 DIPLOMAS CON LOGOS	150	1 JUGO (I) GALLETAS	100 BOLSAS CON LOGO O TAZÓN CON LOGOS	NÉCTAR, AGUA MINERAL, TÉ, CAFÉ, GALLETAS, ENDULZANTE.	\$879.000
PSICÓLOGA	76.145.521-4	PSICÓLOGA	PSICÓLOGO, DIPLOMADO EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA... POS-TÍTULO EN PSICOTERAPIA BREVE.	CARTA DE EXPERIENCIA (EVALUAR)	100 DIPLOMAS	150	JUGO (I) CON PANQUEQUE DE GALLETAS O FRUTA.	100 TAZONES CON LOGO	PAN CON JAMÓN Y QUESO, GALLETAS, TÉ, CAFÉ, DULCES.	\$970.000





IS JARA A	12.900.989-6	PSICÓLOGO	SI	PSICÓLOGO, DIPLOMADO EN SALUD FAMILIAR PRIMARIA, CURSO "FORMACIÓN DE COMPETENCIAS PARA PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS DE ESTIMULACIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL S. CHCC", ETC.	FLACSO, CARTA COORDINADOR DE LUDOTECA, CERTIFICADO HOSPITAL A.E. MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES,	100 CERTIFICADOS	150	JUGO (I), CEREAL Y GALLETAS	BOLSA RECICLABLE LOGO CHCC Y MUNI	CAFÉ, TÉ, JUGO Y GALLETAS	\$1.000.000
ALITY DA	76.110.207-9	2 ALTERNATI VAS ASISTENTE SOCIAL/ PSICÓLOGA Y EDU. DE PÁRVULO	SI	ASISTENTE SOCIAL, DIPLOMADO EN INTERVENCIÓN SOCIAL, D. EN RESOLUTIVIDAD EN EQUIPO Y PERSPECTIVA DE LA RED PARA EL MODELO DE SALUD FAMILIAR. ** PSICÓLOGA, EDU. DE PÁRVULA CON MG. EN PSICOLOGÍA.	CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL BAJO NORMA ISO 9001:2008. CAPACITACIÓN REALIZADA EN: CONSEJERÍA FAMILIAR (2), CRIANZA RESPECTUOSA, APEGO SEGURO.	CERTIFICACIÓN DE GCA QUALITY (CON "EVALUACIÓN")	150	JUGO, UNA GALLETA Y YOGURT.	BOLSA DE GÉNERO RECICLABLE, CUADERNO Y LÁPIZ.	CAFÉ, TÉ, JUGO Y GALLETAS.	\$890.000





\* Esta comisión evaluadora deja fuera de bases a: COACHING EXTREMO CAMALEÓN LIMITADA por no adjuntar los anexos requeridos.

\* Esta comisión evaluadora deja fuera de bases a: JUAN LUIS JARA LARA por exceder el monto máximo.

De acuerdo al cuadro comparativo y a los criterios de evaluación se establecen los siguientes puntajes obtenidos:

N°	PROVEEDOR	Criterio Oferta económico (PUNTAJE)	% obtenido de oferta	Calidad de la oferta	% obtenido de calidad	TOTAL
2	SERVICIOS DE CAPACITACIONES HUELLAS OTEC SPA.	95	42,7%	100	55%	97.7%
3	ATLASPRODUCCIONES SPA	100	45%	90	49.5%	94.5%
4	CENTRAL CONSULTORES CLAUDIO ANDRÉS RAMÍREZ CRUZ	90	40.5%	100	55%	95.5%
6	GCA QUALITY LIMITADA	98	44.1%	95	49.5%	93.6%

### 3.- Conclusiones

Siendo esta licitación pública de carácter técnico-económico, con el exhaustivo análisis de las puntuaciones y ofertas presentadas, la comisión evaluadora informa al Señor Alcalde René Acuña Echeverría, que el Oferente SERVICIOS DE CAPACITACIONES HUELLAS OTEC SPA ha cumplido con todas las exigencias solicitadas en las Bases Administrativas, presentando todos los antecedentes requeridos en su oferta ponderando la puntuación de 97.7 pts.



I. Lustre Municipalidad de Litueche  
Departamento Social



PROVEEDOR	RUT	PONDERACION
SERVICIOS DE CAPACITACIONES HUELLAS OTEC SPA.	76.199.438-7	97.7%

Recomendando esta comisión evaluadora considerarlo como adjudicatario del proceso de Servicio de capacitación en Apego Seguro, Programa de Fortalecimiento Municipal, "en familia crecemos juntos", de la comuna de Litueche.



RAUL MORALES FLORES  
PROFESIONAL SECLAC

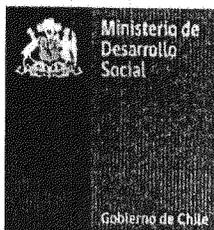


Jefe  
Dpto. Social  
CARMEN OLGUIN PALMA  
JEFE DEPARTAMENTO SOCIAL



LAURA URIBE SILVA  
SECRETARIA MUNICIPAL

Litueche, 14 de Mayo 2015



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS CON LA MUNICIPALIDAD DE  
LITUECHE

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03625

RANCAGUA, - 6 SET. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 20.379, que crea el Subsistema Intersectorial de Protección a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Resolución Exenta N° 062 de 2014 que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal" del Desarrollo Social año 2014, en el Decreto Exento N° 343, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de facultades que indica, en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia denominado Chile Crece Contigo, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "**Programa de Fortalecimiento Municipal**", en adelante el Programa, en la comuna de **Litueche** de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal"**", aprobada por Resolución Exenta N° 062 de fecha 26 de Febrero de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social en adelante la "Modalidad", la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

Que el programa tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos Programa de Fortalecimiento Municipal, suscrito con fecha 07 de Agosto del 2014, entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad Litueche cuyo texto es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA  
DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN DE O  
HIGGINS**

E

**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua a 04 de Agosto de 2014, entre el **Ministerio de Desarrollo Social**, en adelante e indistintamente " **el Ministerio**" o " **el MDS**" a través de la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins**, en adelante, la " **SEREMI**", representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Claudia Alejandra Diaz Morales, ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399, comuna de Rancagua, Región de O Higgins; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, en adelante la " **Municipalidad**", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Rene Santiago Acuña Echeverría, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Cardenal Caro 796, casilla 6, comuna de Litueche, Región de O Higgins; y

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado en la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas, que se atiendan en el sistema público de salud, y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.
- 2.- Que en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Fortalecimiento Municipal, que tiene por objeto apoyar la gestión de las Redes Comunes Chile Crece Contigo que coordinan las Municipalidades, de manera de fortalecer la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, permitiendo que todas las instituciones que participan en la red comunal coloquen a disposición y conocimiento de los demás integrantes de la red y de los usuarios, la oferta de servicios de que disponen, de modo de mejorar el acceso a estos por parte de los niños y niñas beneficiarios del Subsistema, así como fortalecer los procedimientos de derivación a través de la herramienta de gestión denominada Sistema de Registro de Derivación y Monitoreo (SRDM).
- 3.- Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunes del Subsistema Chile Crece Contigo.
- 4.- Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunes para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Fortalecimiento Municipal sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de

contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

5.- Que por Resolución Exenta N° 062 de fecha 26 de Febrero de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2014, en adelante "la Modalidad".

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delega a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", subsistema "Chile Solidario" y subsistema "Seguridades y Oportunidades".

#### **SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERA: OBJETO**

En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI, encomienda a la Municipalidad quien acepta, la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal en adelante "el Programa" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en el proyecto aprobado por la SEREMI, en adelante "el proyecto", y en el documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2014", aprobada mediante Resolución Exenta N° 062 de fecha 26 de febrero de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

El Proyecto contempla la cobertura de 10 beneficiarios pertenecientes a los equipos de profesionales que se desempeñan en la red comunal Chile Crece Contigo de la Municipalidad, y de 14 beneficiarios indirectos. Este último número de beneficiarios se calculará en virtud del número de niños y niñas indicados como cobertura comunal en el Fondo de Intervenciones de Apoyo Al Desarrollo Infantil del año 2014.

## **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 de la Modalidad, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio y en la Modalidad.
3. Entregar los Informes de Inversión y Técnicos especificados en las cláusulas séptima y octava, respectivamente, del presente convenio.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad y deberá participar de las actividades de capacitación que convoque la SEREMI.
7. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social 2014, aprobada por la Resolución Exenta N° 062 de fecha 26 de febrero de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
8. Remitir a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.
9. Cumplir satisfactoriamente con las actividades comprometidas en el proyecto y remitir los verificadores de las actividades y productos aprobados por proyecto a la SEREMI, de acuerdo a cada una de las etapas de ejecución.
10. Realizar acciones de seguimiento y monitoreo que contribuyan al cumplimiento de la cobertura de beneficiarios indirectos señalada en la cláusula primera anterior.

### **TERCERA: OBLIGACIONES**

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Velar por que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento Proyecto, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y Modalidad ya individualizada.
- c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en el presente instrumento.
- d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI mediante oficio dirigido a ésta para tales efectos.
- e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- f) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.

- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.
- d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2014" aprobada por Resolución Exenta N° 062 de fecha 26 de Febrero de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.
- e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

#### **CUARTA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS**

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición de la Municipalidad, a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

1. Calendario del Proceso.
2. Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, año 2014
3. Formulario de presentación de Proyectos.
4. Formulario Firma Representantes que conforman la Red.
5. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Programa de Fortalecimiento Municipal".
6. Formato de Informe Técnico de Avance y Final.
7. Formato de Informe Financiero Mensual y Final.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 4.525.385 ( cuatro millones quinientos veinticinco mil trescientos ochenta y cinco ), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2014.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

## **SIXTA: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

### **a) De la utilización de los recursos**

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad a los puntos 4 y 5 de la Modalidad.

b) Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos ítems de gastos financiables, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 4 de la Modalidad "Descripción de Ítems de Gastos Financiables", respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

Para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de Oficio.

La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe hacerse con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del proyecto. La SEREMI deberá dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

c) Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados, observados o no rendidos, de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SEREMI dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe final de Inversión.

d) Administración de los recursos: Para la administración de los recursos transferidos la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.

#### **SEPTIMA: DE LA RENDICION DE CUENTAS.**

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Remitir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legal de percibirlo.
- Remitir Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Remitir un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los siete (7) días corridos siguiente al término de la ejecución del Programa.

#### **OCTAVA: INFORMES TÉCNICOS**

La Municipalidad entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social informes técnicos de avance de carácter trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

Además, deberá entregar un Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos de concluida la ejecución del proyecto, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.
- Cumplimiento de los productos y actividades de cada objetivo.
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

#### **NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICO Y DE INVERSIÓN**

La SEREMI revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de dicho informe.

#### **DECIMA: ASISTENCIA TÉCNICA**

Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico a través del Encargado Regional de Chile Crece Contigo, o la persona que la SEREMI designe para tales efectos. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. Sin perjuicio del apoyo que en esta materia pueda entregar el Área a cargo de Promoción y Protección Social.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

#### **UNDECIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el Alcalde, que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del convenio.

#### **DUODECIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, los no ejecutados y/o o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para estos efectos la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las

circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Seremía tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremía, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

## **DECIMOTERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

### **I. De la vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del año 2015.

### **II. De la ejecución del Proyecto**

Una vez transferido los recursos, el Municipio deberá ejecutar el proyecto en un plazo mínimo de 6 meses, teniendo como fecha máxima para su ejecución el 31 de Mayo del año 2015.

#### DECIMOCUARTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins , don(ña) Claudia Alejandra Diaz Morales , consta en Decreto 40 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Rene Santiago Acuña Echeverria , consta en Decreto Alcaldicio N 2621 del jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).

RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA  
ALCALDE(SA)  
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

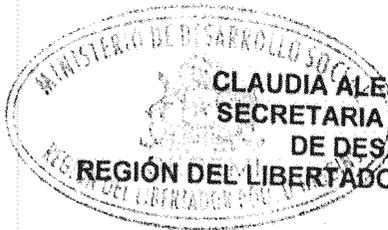
CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ MORALES  
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL, DE O HIGGINS





2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

**ANÓTESE, REFRÉNDENSE Y COMUNÍQUESE.**



*[Handwritten signature]*

**CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ MORALES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNADO O'HIGGINS**

**EDUARDO ROJAS PINTO  
JEFE ADMINISTRATIVO  
SEREMIA  
REGIÓN DE O'HIGGINS**

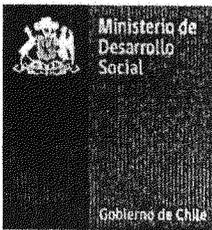
CADM/AFM/ERP/SRA/doa

**Distribución:**

- Alcalde I. Municipalidad
- Unidad de Administración y Finanzas SEREMI
- Unidad de Protección Social SEREMI
- Oficina de Partes

REFRENDAR	
Item: .....	21.01.06.04.03.003
Monto	\$ 112.175.000
Comprometido	\$ 100.532.102
Presente Documento	\$ 4.525.388
Saldo sin Comprometer	\$ 23.300.000
Vº Bº Presupuesto	4/9/2014





REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS CON LA MUNICIPALIDAD DE  
LITUECHE

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03625

RANCAGUA, - 6 SET. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 20.379, que crea el Subsistema Intersectorial de Protección a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Resolución Exenta N° 062 de 2014 que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal" del Desarrollo Social año 2014, en el Decreto Exento N° 343, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de facultades que indica, en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia denominado Chile Crece Contigo, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "**Programa de Fortalecimiento Municipal**", en adelante el Programa, en la comuna de **Litueche** de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal"**", aprobada por Resolución Exenta N° 062 de fecha 26 de Febrero de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social en adelante la "Modalidad", la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

Que el programa tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos Programa de Fortalecimiento Municipal, suscrito con fecha 07 de Agosto del 2014, entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad Litueche cuyo texto es del siguiente tenor:

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO SOCIAL  
D.S.N°152  
CSM/boo.  
12.08.2014

DECRETO ALCALDICIO N° 1892 /  
LITUECHE, 18 de Agosto del 2014.-

CONSIDERANDO:

- Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo", institucionalizado en la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas que se atiendan en el sistema público de salud y sus familias desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o pre-kinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.
- Que, el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo
- Que, por Resolución Exenta N° 62 de fecha 26 de Febrero del 2014 del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social año 2014.
- El Convenio de fecha 18 de Agosto del 2014, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.
- El Acuerdo N° 67 de la Sesión N° 61 de fecha 6 de Agosto del 2014, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba convenio entre la Municipalidad de Litueche y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 18 de Agosto del 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.
2. **REMITASE**, copia del presente Decreto a la Secretaría Municipal y Departamento de Finanzas, para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO

Secretaria Municipal

RAE MSOP GGP boo

- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Departamento Social



ALC. RENEE CUNA ECHEVERRIA

Alcalde